



Granada, dieciocho (18) de agosto dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN ACTUAL: 503133103001-2019 -00262-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO ESCOBAR LOPEZ
DEMANDADO: PALMERAS SANTA HELENA S.A

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del C.P.T.S.S., INADMITESE la contestación de la demanda, a fin de que sea subsanada en el término de cinco (5) días, la cual deberá presentarse debidamente integrada so pena de tenerse por no contestada, los yerros o falencias a corregir son las siguientes:

El artículo 31 del C.P.T.S.S., establece que la contestación de la demanda entre otras cosas debe contener los “4. ... fundamentos y razones de derecho de su defensa”, no obstante, la parte demandada nada indicó al respecto

RECONOZCASE personería jurídica para actuar al ZARQUIZ ALEJANDRO ANTOLINEZ como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

962ab793db649f2c577844ffd270d5087af2d5457b401543ef374dc3a30615



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DE GRANADA - META**

Documento generado en 18/08/2020 02:39:01 p.m.